

NO DEBE DIVULGARSE, PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, AUSTRALIA, SUDÁFRICA O JAPÓN NI EN NINGÚN OTRO TERRITORIO EN EL QUE SU DISTRIBUCIÓN O DIVULGACIÓN SEA ILEGAL

COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA RELATIVA A PUIG BRANDS, S.A.

Anuncio previo al inicio del Periodo de Estabilización

De acuerdo con el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y el artículo 6.1 del Reglamento Delegado (UE) Núm. 2016/1052, de la Comisión, de 8 de marzo de 2016 (el "**Reglamento Delegado 2016/1052**"), Goldman Sachs Bank Europe SE por la presente informa, en su condición de agente de estabilización en el marco de la oferta de venta y suscripción (la "**Oferta**") de acciones de la clase B de Puig Brands, S.A. (el "**Emisor**" o la "**Sociedad**"), que puede llevar a cabo operaciones de estabilización respecto de tales acciones en las Bolsas de Valores de Barcelona, Madrid, Bilbao y Valencia (las "**Bolsas de Valores Españolas**"), en los términos previstos a continuación y en cumplimiento de las disposiciones aplicables del Reglamento (UE) Núm. 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado y el Reglamento Delegado 2016/1052:

Los valores:	
Emisor:	Puig Brands, S.A.
ISIN:	ES0105777017
Descripción:	Oferta de venta y suscripción de las acciones de la clase B del Emisor (las " Acciones ")
Precio de la oferta:	24,50 euros por Acción
Estabilización:	
Agente de estabilización:	Goldman Sachs Bank Europe SE
Fecha prevista de comienzo del periodo de estabilización:	3 de mayo de 2024
Fecha prevista de finalización del periodo de estabilización:	No más tarde del 1 de junio de 2024

NO DEBE DIVULGARSE, PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, AUSTRALIA, SUDÁFRICA O JAPÓN NI EN NINGÚN OTRO TERRITORIO EN EL QUE SU DISTRIBUCIÓN O DIVULGACIÓN SEA ILEGAL

Existencia de un préstamo de valores, de una opción de sobre-adjudicación " <i>green-shoe</i> ", tamaño máximo y condiciones de ejercicio	<p>Puig, S.L., principal accionista del Emisor (el "Accionista"), ha concedido un préstamo de valores a Goldman Sachs Bank Europe SE de hasta un máximo de 15.918.367 Acciones para cubrir sobre adjudicaciones de Acciones en la Oferta. El Accionista ha concedido a Goldman Sachs Bank Europe SE una opción para adquirir un máximo de 15.918.367 Acciones al precio de la Oferta para devolver las disposiciones bajo el préstamo (la "Opción de Sobre-adjudicación").</p> <p>La Opción de Sobre-adjudicación es ejercitable, total o parcialmente, por Goldman Sachs Bank Europe SE, por cuenta de las entidades aseguradoras de la Oferta en su condición de agente de estabilización, durante un periodo de 30 días naturales después de la fecha en que las Acciones comiencen a cotizar en las Bolsas de Valores Españolas (lo que está previsto que tenga lugar el 3 de mayo de 2024).</p>
Centros de negociación donde puede llevarse a cabo la estabilización	Bolsas de Valores Españolas

En relación con la Oferta, Goldman Sachs Bank Europe SE, como agente de estabilización, podrá llevar a cabo operaciones con el objetivo de sostener el precio de mercado de los valores durante el periodo de estabilización a un precio que no podrá ser superior al precio de la Oferta. Sin embargo, no es seguro que vaya a producirse tal estabilización y, de llevarse a cabo, las operaciones de estabilización podrán cesar en cualquier momento sin previo aviso. Cualquier operación de estabilización se llevará a cabo de conformidad con la normativa aplicable.

A 30 de abril de 2024

NO DEBE DIVULGARSE, PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, AUSTRALIA, SUDÁFRICA O JAPÓN NI EN NINGÚN OTRO TERRITORIO EN EL QUE SU DISTRIBUCIÓN O DIVULGACIÓN SEA ILEGAL

AVISO IMPORTANTE

La información contenida en este anuncio no pretende ser completa ni exhaustiva. No se puede confiar en ella para ningún propósito.

Este anuncio no constituye ni un folleto ni un documento equivalente a un folleto, ni una oferta de venta, ni una solicitud de ofertas de compra o suscripción de valores en Estados Unidos o en cualquier territorio en el que dicha oferta, solicitud o venta sería considerada ilegal. La oferta y la distribución de este anuncio pueden estar restringidas por la ley en determinados territorios, por lo que las personas que tengan en su poder cualquier documento u otra información a la que se haga referencia en este anuncio deberán informarse sobre dichas restricciones y cumplir con ellas. Cualquier incumplimiento de estas restricciones podría constituir una violación de las leyes de valores de cualquier territorio.

Los valores a los que se hace referencia en el presente anuncio no se han registrado ni van a ser registrados bajo la *U.S. Securities Act* de 1933 (la "*Securities Act*") y no podrán ofrecerse o venderse en Estados Unidos sin registro o exención de registro con arreglo a la *Securities Act*. No se pretende registrar ninguna parte de la oferta en Estados Unidos ni realizar ninguna oferta pública de los valores en este país.

La oferta y venta de las Acciones de la oferta pública están sujetas a restricciones legales o reglamentarias específicas en determinados territorios. La Sociedad no ha autorizado ninguna oferta pública de valores en el Reino Unido ni en ningún Estado Miembro del Espacio Económico Europeo y no asume ninguna responsabilidad en caso de que alguna persona infrinja dichas restricciones.

En el Reino Unido, esta comunicación se dirige únicamente a "inversores cualificados" (tal como se define en el apartado 86(7) de la Ley de servicios y mercados financieros del Reino Unido (*Financial Services and Markets Act 2000*) (i) con experiencia profesional en asuntos relacionados con inversiones a las que se refiere el artículo 19(5) de la Orden 2005 (la "Orden") de la Ley de servicios y mercados financieros del Reino Unido (Promoción financiera) (*Financial Services and Markets Act 2000*), o a entidades con grandes patrimonios y otras personas a las que legalmente pueda transmitirse, a las que se refiere el artículo 49(2) (a) a (d) de dicha Orden, o (ii) las personas a las que legalmente se pueda comunicar o hacer que se comunique una invitación o incentivo para participar en una actividad de inversión (en el sentido del artículo 21 de la Ley de servicios y mercados financieros de 2000) en relación con la emisión o venta de cualquier valor (designándose colectivamente a todas estas personas como "personas relevantes"). Cualquier inversión o actividad de inversión a la que haga referencia la presente comunicación solo estará a disposición de las personas relevantes y solo éstas podrán efectuarla. Cualquier persona distinta de una persona relevante no deberá actuar ni basarse en el presente documento ni en su contenido.

En el Espacio Económico Europeo, la presente comunicación se dirige exclusivamente a las personas que sean "inversores cualificados" en el sentido del artículo 2, letra e), del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado (el "Reglamento de Folletos").

Las personas que no sean "inversores cualificados" no deben utilizar este anuncio ni su contenido en el Reino Unido ni en ningún Estado miembro del Espacio Económico Europeo. La comunicación de este anuncio en el Reino Unido o en cualquier Estado miembro del Espacio Económico Europeo a personas que no sean "inversores cualificados" no está autorizada y puede contravenir la legislación aplicable.

Goldman Sachs Bank Europe SE está actuando para la Sociedad únicamente en relación con la oferta y no será responsable ante nadie más que la Sociedad de proporcionar las protecciones ofrecidas a sus respectivos clientes, ni de proporcionar asesoramiento en relación con la oferta propuesta, el contenido de este anuncio o cualquier transacción, acuerdo u otro asunto al que se haga referencia en el mismo.

INFORMACIÓN A LOS DISTRIBUIDORES

Únicamente a efectos de los requisitos de gobernanza de productos contenidos en: (a) la Directiva 2014/65/CE relativa a los mercados de instrumentos financieros, en su versión modificada ("**MIFID II**"); (b) los artículos 9 y 10

NO DEBE DIVULGARSE, PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, AUSTRALIA, SUDÁFRICA O JAPÓN NI EN NINGÚN OTRO TERRITORIO EN EL QUE SU DISTRIBUCIÓN O DIVULGACIÓN SEA ILEGAL

de la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión que complementa MiFID II; y (c) las medidas locales de aplicación (en conjunto, los **"Requisitos de Gobernanza de Productos de MiFID II"**) y en el Capítulo 3 del *FCA Handbook Product Intervention and Product Governance Sourcebook* (los **"Requisitos de Gobernanza de Productos de Reino Unido"** y, junto con los **"Requisitos de Gobernanza de Productos de MiFID II"**, los **"Requisitos de Gobernanza de Productos"**), y renunciando cualquier responsabilidad, ya sea derivada de un agravio, contrato o de otro modo, que cualquier fabricante (a efectos de los Requisitos de Gobernanza de Productos) pueda tener, las Acciones han sido sometidas a un proceso de aprobación del producto, que ha determinado que dichas Acciones son: (i) compatibles con un mercado objetivo final de inversores cualificados, tal y como se definen en MiFID II; (ii) compatible con el mercado objetivo final de inversores minoristas e inversores que cumplen con el criterio de clientes profesionales y contrapartes elegibles, tal y como cada uno se define en el Capítulo 3 del *FCA Handbook Conduct of Business Sourcebook* ("**COBS**"), y (iii) elegibles para su distribución a través de todos los canales de distribución permitidos por los Requisitos de Gobernanza de Productos (la **"Evaluación del Mercado Objetivo"**). A pesar de la Evaluación del Mercado Objetivo, los distribuidores deben tener en cuenta que: el precio de las Acciones puede bajar y los inversores podrían perder la totalidad o parte de su inversión; las Acciones no ofrecen ingresos garantizados ni protección del capital; y una inversión en las Acciones sólo es compatible con inversores que no necesiten ingresos garantizados ni protección del capital, que (solos o junto con un asesor financiero o de otro tipo adecuado) sean capaces de evaluar las ventajas y los riesgos de dicha inversión y que dispongan de recursos suficientes para poder soportar las pérdidas que puedan derivarse de ella. La Evaluación del Mercado Objetivo se realiza sin perjuicio de los requisitos de cualquier restricción de venta contractual, legal o reglamentaria en relación con la Oferta. Además, se hace constar que, a pesar de la Evaluación del Mercado Objetivo, los managers sólo podrán seleccionar o colocar la oferta entre inversores que cumplan los criterios de inversores cualificados. Para evitar dudas, la Evaluación del Mercado Objetivo no constituye (a) una evaluación de la idoneidad o conveniencia a los efectos de MiFID II; o (b) una recomendación a cualquier inversor o grupo de inversores para que inviertan, compren o realicen cualquier otra acción con respecto a las Acciones objeto de la Oferta. Cada distribuidor es responsable de realizar su propia evaluación del mercado objetivo con respecto a las Acciones objeto de la Oferta (bien adhiriéndose a la Evaluación del Mercado Objetivo o bien redefiniendo la misma bajo los requisitos de gobernanza del producto establecidos en la normativa MiFID II) y de determinar los canales de distribución adecuados.